

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 30 de Mayo de 1958

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con
10 por 100 para amortización de empréstita

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Aller Sánchez, D. Tomás González del Valle y D. Isaias Alvarez Reyero, vecino de Cistierna y León y Renedo de Valdetuéjar, se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de Febrero de 1958, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de doscientas setenta y cinco pertenencias, llamado «Marte», del término de Villalmonste, Renedo, Taranilla y El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, hace la designación de las citadas doscientas setenta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. del edificio denominado «La Cuadra del Toro», enclavado dentro de la concesión y sito en el pueblo de Villalmonste, destinado actualmente a cuadra para toro semental, cuyo propietario en esta fecha es la Junta Vecinal del pueblo de Villalmonste.

Desde el punto de partida, se medirán 50 metros en dirección Norte 22,22 E. y se colocará en este punto una estaca auxiliar; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O. 22,22 N., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección S. 22,22 O., colocándose la 2.ª estaca; a partir de ésta se medirán 2.500 metros en dirección Este 22,22 S., y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección N. 22,22 E., colocándose la 4.ª estaca; desde ésta y con una dirección de O. 22,22 N., se medirán 2.200 metros con lo que se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de

Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.775. León, 14 de Abril de 1958.—Manuel Sobrino. 1676

Delegación Provincial de Trabajo

De conformidad con lo solicitado por el Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro de León, y a propuesta de las Secciones Económica y Social del mismo, que por unanimidad estiman adquirido el derecho a la jornada continuada por espacio de cuatro meses, según el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo de fecha 29 Abril último, esta Delegación de Trabajo acuerda lo siguiente:

La jornada en los Bancos desde 1.º de Junio próximo hasta 30 de Septiembre siguiente será continuada durante toda la mañana desde las ocho hasta las catorce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, del Sindicato Provincial correspondiente y de la Inspección de Trabajo.

León, 27 de Mayo de 1958.—El Delegado, Jesús Zaera. 2220

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Domingo López Alonso, de aprovechamiento de aguas con las del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino al lavado de carbones de la mina «Mariate» y otras.

Resultando: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la petición en el Boletín Oficial del Estado de 13 de

Diciembre de 1956 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a los efectos de presentación de Proyectos en competencia y dentro del plazo reglamentario solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando: Que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Segunda Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, devolviéndole informado favorablemente.

Resultando: Que sometido el Proyecto a información pública, publicándose el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de León el 5 de Abril de 1957, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cistierna, dentro del plazo establecido no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el Proyecto para informe a la Jefatura de Minas de la provincia de León, le devolvió informado favorablemente.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado, afecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe favorable en un todo al otorgamiento de la concesión.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del expediente aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la

materia, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a D. Domingo López Alonso para aprovechar hasta un caudal de 25,00 litros de agua por segundo derivados del río Esla, en término municipal de Cistierna, en la jurisdicción del pueblo de Sabero (León), con destino al lavado de carbones de la mina «Mariate» y otras.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Nistal Bedia en Noviembre de 1956, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 100.668,44 pesetas.

Tercera.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su comienzo. Una vez terminadas las obras y antes de poner en funcionamiento las instalaciones, se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de León, a fin de que ésta autorice su funcionamiento, si procede.

Cuarta.—Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público, como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios quedaría automáticamente caducada la presente autorización.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y depósito de carbones. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 3.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 8 de Marzo), el concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo introducir modificación ni variación alguna

sin la previa autorización de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava.—Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento.

Novena.—El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—La caducidad de la concesión se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta pesetas (450), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, la cual queda adherida al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éstos de la obligación en que están de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme el Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 29 de Abril de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1930 Núm. 700.—567,00 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Carrocera

Acordada por las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Carrocera, Santiago de las Villas y Cuevas de Viñayo, la cesión gratuita al municipio de Carrocera, de una parcela o solar, sito en el casco de este pueblo de Carrocera, con destino a solar de su Casa Consistorial, se abre información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, a fin de que los interesados puedan formular ante dichas Juntas reclamaciones o reparos que estimen procedentes.

Carrocera, a 21 de Mayo de 1958.—José Morán.—Angel Alvarez.—Marcelino Benítez. 2214

Administración de justicia

Requisitoria

Padierna Maraña (Pedro), de 18 años, hijo de Nemesio y Dionisia, natural y domiciliado últimamente en León, Corredera, 26, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de quinto día a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario que instruyo con el número 71 de 1958 sobre hurto de una motocicleta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en León a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Luis G. Quevedo y Monfort.—El Secretario, Facundo Goy. 2205

Anulación de requisitoria

Somoza García, José, hijo de Manuel y María, natural de La Bañeza (León), y últimamente vecino de Armunia (León), y Ramos Sánchez, Pedro hijo de José y de Ana, del mismo último domicilio que el anterior; queda sin efecto la requisitoria de ambos publicada en su día y dimanante del juicio de faltas número 101 de los de 1956 ante este Juzgado, por haber prescrito la condena del primero, y haber cumplido su pena el segundo.

Dado en Tordesillas, a diez y seis de Mayo de 1958.—El Juez Comarcal, Antonio Gómez Casado.—El Secretario, Manuel Rando. 2056

Imp. de la Diputación Provincial